



SOLICITUD DE ACUERDO SDIFPVJ.S.O.01/2022/A7

SE AUTORIZAN LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PARTIDA DE ORIGEN: NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PRESUPUESTO 2022

MONTO SOLICITADO PARA APLICACIÓN: NO REQUIERE PRESUPUESTO ADICIONAL.

CONTAR CON EL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL QUE OTORGUE CERTEZA JURÍDICA AL ORGANISMO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EJERCICIO DE SU NATURALEZA

FECHA DE APLICACIÓN: INMEDIATA

C. MARÍA DE JESÚS LÓPEZ DELGADO

Presidenta Patronato y Sistema DIF Municipal

L.C.P. MANUEL DE JESÚS PALAFOX CARRILLO

Tesofero Municipal H. Ayuntamiento

MTRA. MARÍA EKENA CURIEL PRECIADO Regidora Comisionada

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES Secretario Seperal H. Ayuntamiento

DR. SALVADOR FLORES NAVARRO Representante de los Servicios Médicos Municipales

DR. JAIME ÁLVAREZ ZAYAS Director de la Región Sanitaria No. VIII

LIC. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ

Presidente Municipal de Puerto Vallarta

CORRESPONDEN.

LIC. SARA BELÉN DEL RIO SILVA Representante de Instituciones dedicadas a la Asistencia Social

MTRO. CESAREO TORRES CEJA Representante de Educación Pública

LIC. JUAN PABLO MARTÍNEZ Representantes de Instituciones Privadas



Av. Paseo de las Palmas s/n, Colonia Barrio Santa María. C.P. 48325 Puerto Vallarta Jalisco, México.







ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

AUTORIZADO POR SU PATRONATO EN LA SESIÓN ORDINARIA 31 DE ENERO DEL 2022.













CONTENIDO

TITULO I DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF 1
CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL SISTEMA
CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES1
TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO1
CAPÍTULO I DE LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO II DEL PATRONATO1
CAPÍTULO III DIRECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO IV ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
TÍTULO III DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE ADMINISTRACIÓN1
CAPÍTULO I DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES1
SECCIÓN I DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA2
SECCIÓN II DEL PROGRAMA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA SUPERACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA2
SECCIÓN III DEL PROGRAMA BECAS PADRINO23
SECCIÓN IV DE LA CASA DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR24
SECCIÓN V DE LOS CENTROS ASISTENCIALES PARA EL DESARROLLO INFANTIL
SECCIÓN VI DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN TERAPIA FAMILIAR26
SECCIÓN VII DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR 27
SECCIÓN VIII DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN28
SECCIÓN IX DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO29
SECCIÓN X DEL PROGRAMA ESCUELA COMUNITARIA ACTIVA PARA PADRES DE FAMILIA30











	SECCIÓN XI DEL PROGRAMA GRUPOS INDÍGENAS	. 31
	SECCIÓN XII DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN	. 32
	SECCIÓN XIII DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	SECCIÓN XIV DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD, GOBIERNO SOCIEDAD	Y
	SECCIÓN XV DE LA UNIDAD REGIONAL DE REHABILITACIÓN	
C	APÍTULO II DE LA DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURÍA DE ROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	36
	SECCIÓN I ALBERGUE REGIONAL VIDA NUEVA	39
	SECCIÓN II COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN A LA INFANCIA	40
	SECCIÓN III UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR	41
C	APÍTULO III DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS ENERALES	42
	SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
	SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	
	SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	
C	APÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ISTITUCIONAL	
	SECCIÓN I DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONA	
	SECCIÓN II DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA	56
	SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	57
	SECCIÓN IV DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	60
C.	APÍTULO V DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONE ÚBLICAS	S
	SECCIÓN I DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN	63
	SECCIÓN II DEL ÁREA DE RELACIONES PÚBLICAS	
	APÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA	
	SECCIÓN I DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR	











CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL	67
TÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS Y LICENCIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	
CAPÍTULO ÚNICO	
TÍTULO V DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	
CAPÍTULO ÚNICO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEM MUNICIPAL DIF CON OTROS ORGANISMOS	IA
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	













ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en el artículo primero del decreto de creación del organismo (12019) emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y forma parte del Sistema Estatal de Asistencia Social, de conformidad con el artículo 9 del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, encargado de la asistencia social pública y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento jurídico tiene como objetivo, establecer de manera general, las responsabilidades y funciones de las unidades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO 3.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en alineación con lo señalado en el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia familiar.
- Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Municipio;
- IV. Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de las niñas, los niños y los adolescentes, así como su adecuada integración a la sociedad:
- V. Promover acciones para el bienestar de las personas adultas mayores, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida;
- VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social:
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de discapacidad, en los términos de la legislación federal y estatal en la materia;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social:











- IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social;
- Promover y participar en programas de educación especial;
- XI. Operar, en coordinación con la Procuraduría, la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (DIPNNA), de conformidad con la legislación general y estatal de la materia;
- XII. Operar, en coordinación con el Consejo Estatal de la materia, la Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM);
- XIII. Elaborar el programa de cursos prematrimoniales a que hace referencia la legislación Civil del Estado de Jalisco. El organismo municipal, en coordinación con el organismo estatal, impartirá los cursos programados, asegurándose de contar con el número de profesionistas suficientes y de acuerdo con las necesidades del programa;
- XIV. Promover la participación de las familias del municipio de Puerto Vallarta, en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar;
- XV. Realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección;
- XVI. Realizar, en coordinación con el organismo estatal, acciones de apoyo para los migrantes en estado de vulnerabilidad que transitan por el territorio del municipio, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- XVII. Requerir, directamente o a través del delegado institucional; información a instituciones públicas y privadas sobre asuntos relacionados con niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con la propuesta que les haga el Sistema Estatal de Protección; las instituciones están obligadas a entregar la información a la brevedad en los términos que la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Código de Asistencia Social y la regulación establezcan;
- XVIII. Dictar las medidas cautelares y providencias precautorias para el caso de una urgencia;
- XIX. Aprobar recomendaciones y emitir protocolos y acuerdos de aplicación, de instituciones públicas estatales y municipales, organismos e instituciones privadas, así como de observancia general en el Estado y en el Municipio;
- XX. Mandar publicar en el periódico de mayor circulación, periódico oficial, página oficial de la Institución y/o gaceta municipal, los protocolos, acuerdos y recomendaciones que sean de aplicación general en el Estado y Municipio; y
- XXI. Las demás que establezcan los reglamentos y leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Organismo, llevará a cabo las siguientes acciones:











- Atender a la población marginada, proporcionándole Servicios de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal, conforme las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Fomentar la educación básica preescolar, primaria, secundaria; y extraescolar a las niñas, niños y adolescentes, así como a las personas adultas, evitando así, el alto índice de analfabetismo dentro del Municipio de Puerto Vallarta e impulsando el sano crecimiento físico y mental de la sociedad;
- III. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a las niñas, niños, lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes. Lo anterior para el desarrollo de las familias del Municipio de Puerto Vallarta;
- IV. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad, de adultos mayores desamparados, personas con discapacidad y a todas las personas que lo necesiten, previo estudio socioeconómico;
- V. Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- VI. Promover y realizar acciones de apoyo educativo y de capacitación para el trabajo y la productividad; aplicables a las personas en estado vulnerable, propiciando su integración familiar y su incorporación a la sociedad;
- VII. Desarrollar cursos de capacitación en las comunidades marginadas, que propicien el autoempleo;
- VIII. Coordinar todas las tareas y programas que en materia de Asistencia Social se realicen en las comunidades del Municipio de Puerto Vallarta;
- IX. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Municipal, con los que lleve a cabo el DIF Estatal y/o Nacional, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social:
- X. Proporcionar los servicios asistenciales a las niñas, niños y adolescentes, así como a los adultos mayores que sean desamparados y a las familias o personas en condición vulnerable, de acuerdo con los programas de Asistencia Social vigentes;
- XI. Gestionar permanentemente, la adecuación de los objetivos y programas del Sistema DIF Municipal con los que lleve a cabo el Sistema DIF Estatal o Nacional, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica;
- XII. Diseñar modelos de atención, junto con el Sistema DIF Estatal o Nacional, para la prestación de servicios asistenciales.
- XIII. Llevar a cabo acciones en materia de prevención social, en conjunto con el Sector Salud.
- XIV. Las demás que le encomiende las Leyes de la materia.











ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente estatuto orgánico se entenderá por:

- I. AMSIF: Asociación Mexicana para la Superación Integral de la Familia.
- II. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral; así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
- III. Auditoria: Es la revisión y examen objetivo, sistemático y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas por los departamentos auditables facultados para tal fin: de los sistemas y procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzadas por los departamentos auditables, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que se les fueron suministrados, así como la calidad con que prestan sus servicios a la ciudadanía.
- IV. CADI: Centro asistencial para el desarrollo infantil Sistema Nacional DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- V. CAETF: Centro de Atención Especializada en Terapia Familiar.
- VI. CAIAM: Centro de Atención Integral al Adulto Mayor.
- VII. Centro de Convivencia Familiar: El Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Vigésimo Séptimo Partido Judicial del Poder Judicial del Estado de Jalisco y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Puerto Vallarta, Jalisco.
- VIII. Código de Asistencia: El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- IX. Coordinación Interinstitucional: A la relación que existe entre Sistema DIF Municipal y los diversos órganos de Gobierno en los tres ámbitos (Federal, Estatal y Municipal) y asociaciones civiles con el fin de atender las problemáticas sociales que se presenten en el estado en materia asistencial.
- X. Coordinación Intrainstitucional: A la relación que existe entre las diversas áreas del Organismo con el fin de atender las problemáticas sociales que se presenten en materia de asistencia social.
- XI. Declarante: El servidor público obligado a presentar declaración de situación patrimonial de intereses y fiscal en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.
- XII. Denuncia: Manifestación detallada mediante la que un ciudadano o instancia gubernamental hace del conocimiento de la autoridad administrativa competente, la acción u omisión de un servidor público o particular que se estima es contraria a un ordenamiento jurídico que regula su función, misma











- que deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa.
- XIII. Departamentos: Las áreas o unidades técnicas que forman parte de la estructura orgánica.
- XIV. DIPPNNA: Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Las Niñas, los Niños y los Adolescentes.
- XV. ECAPAF: Escuela Comunitaria Activa para Padres de Familia.
- XVI. Estados financieros: A los documentos contables esenciales numéricos que muestran la situación financiera del Organismo a una fecha determinada y por otro lado el resultado de sus operaciones.
- XVII. Faltas Administrativas: La consecuencia de la acción y/u omisión cometida por un servidor público, que ocasiona una transgresión a los principios, bases y ordenamientos legales que rigen la administración pública.
- XVIII. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así sean catalogadas, y cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
- XIX. Faltas administrativas no graves: Las faltas administrativas de los servidores públicos que en términos de la ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así sean catalogadas, y cuya sanción correspondiente al Órgano Interno de Control.
- XX. Ley de Archivos: Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XXI. Ley de Transparencia: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Jalisco.
- XXII. INAPAM: Instituto Nacional para la Atención de Personas Adultas Mayores.
- XXIII. Manual General de Organización: Al documento que contiene las obligaciones y funciones de cada uno de los departamentos del organismo y con ello deslindar sus responsabilidades y evitar duplicidad en el desempeño de las funciones.
- XXIV. OIC: Al Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXV. OPD: Organismos Públicos Descentralizados que forman parte del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que dependen directamente del titular de la entidad central que los crea y forman parte de su estructura, tiene autonomía técnica y presupuestaria, pero carecen de patrimonio propio y capacidad jurídica.
- XXVI. OSC: Los Organismos de la Sociedad Civil.
- XXVII. Organismo: El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXVIII. PAAP: Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.











- XXIX. Patronato: La máxima autoridad del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXX. Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza: Al documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente los propósitos generales, objetivos, metas, estrategias, programas, políticas y los ejes o directrices, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizaran para llegar a los fines deseados por la sociedad y el gobierno del Estado, regiones y Municipios en el largo plazo.
- XXXI. Presidencia: A la presidencia de Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXXII. PREVERP: Prevención de riesgos psicosociales.
- XXXIII. Programas Asistenciales: A los Programas Institucionales Básicos, que se originan de los ejes estratégicos del Sistema Estatal DIF y Sistema Nacional DIF, sirven para disminuir de manera eficiente, eficaz y efectiva las problemáticas sociales que se viven en el Municipio, así como reforzar los proyectos estratégicos que surjan.
- XXXIV. Residente: Niño, Niña y Adolescente Institucionalizado.
- XXXV. Sistema Municipal DIF: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco.
- XXXVI. Sistema Estatal DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- XXXVII. **Titular de la Dirección General:** A la persona titular de la dirección general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXXVIII. UAVIFAM: Unidad de Atención a la Violencia Familiar.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Sistema Municipal DIF se integrará con:

- La cuantía económica que anualmente destine el Ayuntamiento acorde a su capacidad presupuestal.
- II. Los demás subsidios, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Municipal, Estatal, Federal, Patronato; así como otras dependencias o Entidades Federativas le otorguen o destinen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y/o morales.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.











- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley;
- VI. En general, los demás derechos e ingresos propios que se obtengan por cualquier otro título y/o servicios.
- VII. También forma parte de los bienes muebles e inmuebles y servicios que se adquieran por medio del comité de adquisiciones de compras y servicios.

CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL SISTEMA.

ARTÍCULO 7.- Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control de las adquisiciones de bienes muebles, productos, y servicios, así como su arrendamiento y aprovechamiento que requiera el Organismo deberá tomarse como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas.

Se deberá observar lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y del Reglamento de Adquisiciones.

Al Departamento de Compras y Adquisiciones le corresponde:

- I. Aplicar la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Puerto Vallarta y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Organismo, en coordinación con el Comité de Adquisiciones, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Sistema DIF Puerto Vallarta, Jalisco en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento, tomando como base los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, control y rendición de cuentas; y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir;
- Participar en el Comité de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que se requieran; así











- como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- III. Solicitar y coordinar con las áreas correspondientes el programa de adquisiciones anual, que satisfaga los requerimientos ordinarios y de proyectos, con el fin de llevar un control sobre la realización de los mismos;
- IV. Comunicar a las áreas, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones; así como elaborar y distribuir los formatos necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con las adquisiciones;
- V. Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores, integrando debidamente el expediente correspondiente, para su resguardo y consulta;
- VI. Elaborar y presentar ante la Dirección Administrativa informes bimestrales, a cierre de cada ejercicio anual, previo a la conclusión del periodo de la administración, o en cualquier momento que le fuera requerido por la Dirección General;
- VII. Aprobar las adquisiciones de bienes o servicios, que soliciten las áreas y que de acuerdo con la normatividad aplicable no deba sujetarse a un proceso de licitación o de adjudicación directa;
- VIII. Apoyar a los proveedores para el adecuado trámite de los procedimientos;
- Resolver la suspensión o cancelación del registro en el padrón de algún proveedor; y
- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8.- El organismo prestará los servicios de asistencia social de acuerdo con las facultades y obligaciones que se establecen en el presente ordenamiento, procurando desarrollar sus actividades conforme a las normas técnicas y administrativas adoptadas por el Sistema Estatal DIF.

ARTÍCULO 9.- Las atribuciones y obligaciones que se contemplen en el código o cualquier otro ordenamiento legal, sólo se podrán modificar siempre y cuando haya cambios en dichos ordenamientos legales, pero aquellas que se encuentren establecidas sólo en el presente estatuto orgánico, podrán ser modificadas con aprobación del patronato del organismo.

ARTÍCULO 10.- El o la titular de la Dirección General del organismo, de acuerdo a sus facultades y dependiendo de la naturaleza del trabajo, podrá instruir a titulares y/o encargados o encargadas de subdirecciones, jefaturas de departamento, coordinaciones, cualquier otro nivel de jerarquía; a fin de que lleven a cabo determinadas tareas específicas con la autoridad necesaria para el cumplimiento de los objetivos











institucionales y el buen desempeño de sus atribuciones, sin que ello represente delegar la responsabilidad correspondiente.

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO

CAPÍTULO I DE LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos a cargo del organismo, se cuenta con las autoridades, departamentos, unidades técnicas o adscripciones siguientes:

- I. Patronato:
 - a. Presidencia de patronato;
 - b. Voluntariado;
- II. Dirección General; y
- III. Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II DEL PATRONATO

ARTÍCULO 12.- El patronato es la máxima autoridad del organismo, y es una instancia de gestión, de promoción y de apoyo coadyuvante de las acciones del organismo integrado por los o las titulares y/o representantes de las siguientes autoridades:

- I. Presidencia del organismo;
- II. Presidencia Municipal;
- III. Secretaría General del Ayuntamiento Municipal;
- IV. Edil comisionado de Asistencia Social;
- V. De los servicios coordinados de la Secretaría de Salud Pública del Municipio o del Estado;
- VI. De la Educación Pública:
- VII. De los Servicios Médicos Municipales;
- VIII. Del Sector Agrario;
- IX. De Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia Social en el Municipio;
- X. Tesorería del Ayuntamiento Municipal;
- XI. De Organizaciones Sociales:











De igual manera, lo integran con voz, pero sin voto, los o las titulares y/o representantes de:

- XII. De la Dirección General del organismo, mismo que tendrá las facultades y responsabilidades de la secretaría ejecutiva;
- XIII. Del Órgano Interno de Control, en su carácter de Comisario como representante de la autoridad preventiva del Organismo; y
- XIV.Una Secretaría Técnica, a través de la persona designada por el o la titular de la dirección general del organismo; con voz, pero sin voto.

Los miembros del patronato serán sustituidos en sus ausencias por los representantes que al efecto se designen.

Los miembros del patronato durarán en su encargo tres años coincidentes con cada Administración Municipal, así como las demás autoridades del Sistema DIF Municipal.

Para regular la organización y funcionamiento del Patronato, se estará a lo establecido en el Reglamento Interno del Patronato, sin menoscabo de lo establecido es este Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 13.- Los cargos del patronato serán honoríficos y sus titulares y/o representantes no recibirán retribución económica alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 14.- El patronato realizará sus objetivos por medio de una o un presidente, quien será nombrado y removido por el titular de la presidencia municipal.

ARTÍCULO 15.- El patronato tendrá las siguientes facultades:

- Dictar los lineamientos generales para la planeación y ejecución de los servicios;
- II. Planear y dirigir los servicios que preste el organismo;
- III. Estudiar y aprobar el presupuesto correspondiente a cada ejercicio anual;
- Conocer y aprobar el informe de actividades que rinda la presidencia del patronato,
- V. Conocer y aprobar los estados financieros del Organismo;
- VI. Expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la adecuada organización, funcionamiento técnico y administrativo del organismo;
- VII. Contribuir a la promoción de actividades para la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del organismo;
- VIII. Aprobar el organigrama general del organismo;
- IX. Autorizar las bajas de los activos fijos del organismo;
- X. Aprobar el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento interno del Órgano Interno de Control; y











XI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y XII. Las señaladas en el Reglamento Interno del Patronato.

ARTÍCULO 16.- La presidencia del patronato, de conformidad al Código de Asistencia, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Vigilar y apoyar la ejecución de los acuerdos del patronato y las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del organismo;
- Proponer al patronato las disposiciones y reglamentos necesarios para el funcionamiento del organismo;
- III. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se hagan en favor del organismo que por ley le correspondan;
- Aprobar y testificar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas o privadas;
- V. Convocar al patronato a las sesiones ordinarias establecidas en este reglamento; y las extraordinarias que sean necesarias;
- VI. Realizar las declaratoria de inicio y clausura de las sesiones del Patronato;
- VII. Rendir anualmente el informe general de actividades del organismo;
- VIII. Acudir como representante protocolaria del organismo a los eventos a que sea convocada:
- IX. Supervisar y garantizar la correcta aplicación del presupuesto; y
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 17.- El Voluntariado del Organismo, será el encargado de efectuar las atribuciones y obligaciones que se encuentren encaminadas a:

- a) Principio de la solidaridad social, promover la organización y participación de la comunidad en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral del ser humano y la familia; así como de los grupos sociales más vulnerables, por medio de las siguientes acciones:
 - a. Fomento de hábitos de conducta y valores que contribuyan a la dignificación humana, a la protección de los grupos sociales más vulnerables y a su superación; b) Promoción del servicio voluntario para la realización de tareas básicas de asistencia social bajo la dirección de las autoridades correspondientes:
 - b. Promoverán acciones tendientes a la obtención de recursos económicos y materiales en apoyo a los programas asistenciales; y
 - c. Promoverán y gestionarán ante los municipios y demás entes públicos, de acuerdo a las posibilidades, estímulos y beneficios fiscales, en su caso, a favor de los sujetos de asistencia social.











ARTÍCULO 18.- La secretaría ejecutiva del patronato, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Notificar la convocatoria y el respectivo orden del día, emitidos por la presidencia; para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del patronato del organismo;
- Conducir las sesiones, cuidando que los puntos se desahoguen conforme a la orden del día aprobado;
- III. Efectuar la declaratoria de los resultados en el conteo de votación;
- IV. A instrucción de la presidencia del patronato, efectuar el seguimiento y asegurar el cumplimiento de los acuerdos del patronato;
- Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias, en cumplimiento de este reglamento; y
- VI. Las demás conferidas en el Reglamento Interior del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco.

ARTÍCULO 19.- La secretaría técnica del patronato, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Asegurar el espacio y requerimientos para efectuar las sesiones del Patronato;
- Registrar la asistencia de los integrantes al inicio de cada sesión, a efecto de verificar la existencia del quórum requerido.
- III. Tomar las votaciones de los miembros del patronato e informar al secretario ejecutivo para su declaratoria;
- IV. Elaborar el acta de cada sesión, asegurándose de que contenga todas las firmas necesarias;
- V. Archivar y asegurar la correcta documentación de las actas de sesión del patronato;
- VI. Asistir en todo momento a la secretaría ejecutiva del Patronato durante las sesiones de patronato;
- VII. Las demás conferidas en el Reglamento Interior del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, Jalisco.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 20.- La dirección general tendrá como funciones las de planear, dirigir, y controlar el funcionamiento del organismo hacia el cumplimiento de la misión y visión











institucional, con sujeción al presupuesto autorizado y a cumplir las indicaciones y disposiciones tanto de la presidencia como del patronato, en apego a lo establecido en el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco y Decreto de creación número 12019 emitido por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 21.- Para ser titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Puerto Vallarta se requiere:

Ser mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad el día de su designación, no haber sido condenado por delito doloso, deberá contar con título universitario afín al organismo.

ARTÍCULO 22.- El titular de la dirección general tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del patronato y de la presidencia para el logro de los objetivos del organismo;
- II. Presentar al conocimiento y aprobación del patronato, los proyectos y planes de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del organismo:
- III. Designar, con aprobación de la presidencia, a los servidores públicos del organismo; expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones de trabajo de acuerdo con las disposiciones legales;
- IV. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del organismo, con sujeción a las instrucciones de la presidencia;
- Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo;
- VI. Actuar en representación del organismo, con facultades generales para actos de administración y de dominio para pleitos y cobranzas, para el funcionamiento del organismo. En todo caso será facultad de la presidencia del patronato, fijar los límites de esta atribución. Así como señalar en qué casos se requerirá especial aprobación de esta. Y aquellos en los cuales pueda sustituirse el poder que para tal efecto se otorgue a la Dirección General, para gravar o enajenar los inmuebles y muebles del Organismo. Podrá delegar las facultades para pleitos y cobranzas y las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Ser parte del comité de adquisiciones de compras, servicios y cumplir con los lineamientos de acuerdo con el Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Organismo.
- VIII. Suscribir títulos de crédito con arreglo a las disposiciones legales aplicables, previa autorización de la presidencia del patronato.
- IX. El programa de Atención a la Población en Condiciones de Emergencia (APCE) estará en coordinación junto con la Dirección General del Organismo,











el cual tiene por objeto proporcionar los recursos humanos y materiales a la población en condición de emergencia, para mitigar su situación de vulnerabilidad logrando un pronto restablecimiento de la forma habitual de vida, del cual contará con las siguientes funciones:

- a. Profesionaliza los equipos del Organismo en sus tres ámbitos de gobierno, para brindar servicios de asistencia social integral y especializada en apoyo a la población afectada por situaciones de emergencia.
- b. Establece en su Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la previsión de recursos alimentarios para las zonas de riesgo por desastres naturales, para dar una atención alimentaria inmediata (primer alimento) en casos de emergencia.
- c. Establece líneas de acción relacionadas con la gestión de riesgo en comunidades de alta y muy alta marginación, a través del Programa Comunidad Diferente.
- d. Establece el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- e. Promueve, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la cultura de protección civil entre la población.

ARTÍCULO 23.- Para cumplir con las metas que señala el Plan Institucional de Asistencia Social y alcanzar la visión establecida, la Dirección General del organismo tendrá unidades administrativas y técnicas que le apoyarán en los aspectos que competen.

ARTÍCULO 24.- Jerárquicamente, dependen directamente de la Dirección General del organismo:

- I. Subdirección de Centros y Programas Asistenciales;
- II. Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Subdirección Administrativa y de Servicios Generales:
- IV. Subdirección de Planeación y Evaluación Institucional;ç
- V. Subdirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- VI. La coordinación jurídica;
- VII. La coordinación de Trabajo Social; y

Las demás unidades técnicas y de administración que sean necesarias.

CAPÍTULO IV ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 25.- El OIC fungirá como una contraloría del Organismo, y será el encargado de auditar, investigar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos derivados











de faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del Organismo de conformidad con lo que establezcan las leyes generales y locales en la materia; así como para medir, supervisar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos propios o convenidos con el Municipio o el Estado y la Federación y que la gestión de los departamentos auditables se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados, y de remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para su resolución.

Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones el OIC estará integrado, por la siguiente estructura organizacional:

- Jefatura de Auditoría;
- 2.- Jefatura de Investigación;
- 3.- Jefatura de Substanciación y Resolución.

TÍTULO III DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I DE LA SUBDIRECCIÓN DE CENTROS Y PROGRAMAS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 26.- La subdirección de centros y programas asistenciales se encuentra integrada por aquellos centros y programas asistenciales; cuya función es la de planear, organizar y dirigir los programas, proyectos o servicios de asistencia social que se brindan a la población sujeta a la misma a nivel municipal.

ARTÍCULO 27.- La subdirección de centros y programas asistenciales está a cargo de una persona titular de la subdirección, quien depende de la dirección general y su propósito es dirigir y facilitar la planeación e implementación de programas y proyectos asistenciales a nivel municipal, así como coordinar, promover y supervisar las acciones intra e interinstitucionales que elevan la gestión de apoyos y el impacto de los servicios otorgados a la población, objetivo de la asistencia social; proponer y participar en estrategias innovadoras para la asistencia social que eleven la calidad de los servicios ofrecidos y maximicen la cobertura de los mismos, en beneficio de la población; motivar la profesionalización del personal que contribuya a la modificación y mejoramiento de las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo y la familia; así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.